

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO.- Administrativo en virtud del cual se agrupan por Sectores definidos a través de las Dependencias- que correspondan, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.-..... PAG. 118
- EDICTO.- Expedido por el Juzgado Primero de lo Mercantil- relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Ernesto Aguilar Vera en contra -- del C. Ignacio Romero Verdin.-..... PAG. 122
- CONVOCATORIA.- A los Aspirantes al Ejercicio del Notariado que- pretendan obtener por oposición el Nombramiento- de Notario en el Distrito Judicial de Cuencamé - Dgo.-..... PAG. 124

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 70-fracción XXXI de la Constitución Política local y Artículos - 58, 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública - del Estado, emite el siguiente ACUERDO ADMINISTRATIVO en virtud del cual SE AGRUPAN POR SECTORES DEFINIDOS A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDAN, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL, ASI COMO LOS ORGANISMOS DE -- APOYO DE LA PROPIA ADMINISTRACION, con base en los siguientes

## C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO: Que desde el inicio de mi mandato constitucional ha sido preocupación fundamental nuestra, generar una Administración Pública ágil y moderna, acorde a las necesidades reales del Estado y su población, una Administración eficiente pero sensible a los requerimientos de una sociedad cada vez más participativa; es por ello que a iniciativa de este Ejecutivo de mi cargo se promulgó una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en la que se contempla la fusión de dependencias administrativas para evitar la duplicidad de funciones y crear otras cuyas atribuciones se adaptan a las nuevas circunstancias, estableciendo los niveles de coordinación entre ellas, asignando finalmente de una manera clara y objetiva, las competencias que a cada una debe corresponder.

SEGUNDO: Que dentro de la nueva Ley Orgánica de la Admi

nistración Pública se contemplan así mismo, las dos vertientes en que se realiza dicha Administración: La Central y la Paraestatal, especificando para la primera de ellas sus atribuciones y para la segunda sus características, englobando dentro del término Paraestatal a todos los organismos públicos descentralizados, a las empresas de participación estatal y a los fideicomisos. Ahora bien, este propio Ejecutivo desde el inicio de la vigencia de la Ley que nos ocupa, procedió a agrupar a las entidades de la Administración Pública Paraestatal por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de ellas a fin de intervenir en las mismas conforme a la esfera de su competencia, por conducto de las dependencias correspondientes, las cuales tienen la calidad de Coordinadoras de los sectores respectivos y con tal carácter les corresponde planear, coordinar, vigilar y elaborar la operación de las mencionadas entidades de derecho público. Así mismo, por las razones que se invocan, es necesaria la sectorización de todos aquellos organismos de apoyo de la Administración Pública, aún cuando no tengan el carácter de descentralizados.

Por lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, a fin de dar sustento jurídico a dicha sectorización de la Administración Pública Paraestatal, - he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO ADMINISTRATIVO:

UNICO: Con fundamento en lo estipulado por el artículo 70 fracción XXXI de la Constitución Política local y artículos 58, 59 y 60 de la ley Orgánica de la Administración Pública Paraestatal, así como los organismos de apoyo de la propia Administración, quedan agrupadas por sectores definidos y ba-

jo la coordinación de las dependencias correspondientes, en la forma que sigue:

1.- En la SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION DEL ESTADO:

- Dirección de Pensiones del Estado.
- Fondo para la Promoción y el Desarrollo de la Actividad Empresarial del Estado de Durango (FOPRODEM).
- Fondo de Garantía a la Pequeña Industria del Estado de Durango (FINED).
- Fondo para el Financiamiento de las Empresas en Solidaridad del Estado de Durango (FFES).
- Fondo de Financiamiento para las Empresas de Solidaridad del Norte de Durango (FOMIES).

2.- En la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL ESTADO:

- Fondo de la Vivienda (FOVI).

3.- En la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO:

- Instituto de la Vivienda del Estado de Durango (IVED).
- Fideicomiso SANTA ROSA de Gómez Palacio, Dgo.

.- En la SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

- Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango (FCID).
- Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano de la -

Región Lagunera de Durango (PRODINUR).

5.- En la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL:

- Programa de Mejoramiento Genético (PROMEGE).
- Fondo de Mejoramiento Genético (FOMEGE).
- Fondo de Garantía DURANGO.
- Fondo de Garantía GOMEZ PALACIO.
- Fondo de Garantía LERDO.
- Fondo de Garantía TLAHUALILO.

T R A N S I T O R I O S:

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMINO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

## JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

DE LA CAPITAL

DURANGO, D G O ., M E X .

## E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 1131, promovido por el C. LIC. ERNESTO AGUILAR VERA, en contra del C. IGNACIO ROMERO VERDIN, se dictó un auto que a la letra dice: -----  
Durango, Dgo., a ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Por recibida la demanda presentada por el C. Lic. Ernesto Aguilar Vera, y documento (s), originales y copias simples que acompaña, por el cual comparece, en su carácter de endosatarios en procuración del C. José Luis Padilla Alvarado, ejercitando la acción cambiaria directa en la Vía Ejecutiva Mercantil en contra del C. Ignacio Romero Verdin, con domicilio Calle Santa Patricia No. 106 del Fraccionamiento Camino Real de esta Ciudad, reclamando el pago de la cantidad de: Veinte Mil Nuevos Pesos 00/100 M. N., como suerte principal, más los intereses pactados en el documento base de la acción, gastos y costas judiciales, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 14, 17, 21, 23, 25, 29, 33, 150<sup>4</sup> Fracción II, 152, 167, 170 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del 1391 al 1401 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese cuaderno correspondiente y regístrate en el libro respectivo, agréguese copia del (os) documento (s) original (es). Se dá al presente auto efecto de mandamiento en forma y constitúyase el C. Actuario Ejecutor Adscrito a la Oficialía de Ejecutores de este H. Tribunal en el domicilio demandado indicado en el escrito de demanda, y requérarlo por el inmediato pago de las prestaciones reclamadas y no haciendo dicho pago, embárguese bienes de su propiedad suficientes para garantizar lo reclamado, depositando los bienes embargados en poder de la persona que el actor designe bajo su responsabilidad. Y prevéngase al (os) demandado (s) para que dentro del término de (3) tres días, haga (n) entrega del (os) bien (es) mueble (s) embargado (s) en este acto, apercibido (s) que de no hacerlo, se le (s) aplicará como medio de apremio el Cateo con rompimiento de cerraduras en caso necesario, en el domicilio donde se actúa. Hecho lo anterior, proceda el C. Actuario Ejecutor a citar y emplazar al (os) demandado (s) para que dentro del término de (5) cinco días, comparezca (n) ante éste Juzgado a hacer el pago de su adeudo y anexos legales u a oponerse a la ejecución si tuviere (n) excepciones que hacer valer, entregándole (s) en el acto de la diligencia, copia simple de la demanda y copias simples de los documentos exhibidos por el actor así como cédula de notificación. Guárdese en

la Seguridad del Juzgado el (os) documento (s) que se acompañan. Notifíquese.- Lo proveyó y firmó el C. Juez Primero de lo Mercantil de la Capital, ante mí.- Doy fe. - - - - - / - - - - - / - - - - -

Durango, Dgo., Diciembre ocho de mil novecientos noventa y cinco. - - - - -

Agreguese a los autos un escrito del C. LIC. ERNESTO AGUILAR VERA, y como lo solicita, de conformidad con las manifestaciones que indica, y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, según lo acredita el promovente con la constancia expedida por la Presidencia Municipal del Estado, púliquese el auto de fecha ocho de Agosto del año en curso por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1070 del Código de Comercio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a hacer el pago de su adeudo y anexos legales o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, debiendo quedar en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las partes se impongan de las mismas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firmó el C. Juez Primero del Ramo Mercantil de la Capital, ante mí.- Doy fe. - - - - - / - - - - -

Rúbricas. - - - - -

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
DE LA CAPITAL

LIC. LUCILA MARTINEZ ANDRADE.

EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE DURANGO

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley del Notariado Vigente en el Estado y en virtud de estar vacante la Notaría Pública del Distrito Judicial de Cuencamé, Dgo., se convoca a los aspirantes al ejercicio del Notariado que pretendan obtener por oposición el Nombramiento de Notario, para que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación acudan a esta Dirección General de Notarías a solicitar ser admitidos a la oposición. Esta publicación se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Durango.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.-  
NO REELECCION"

Victoria de Durango, Dgo., a  
10 de Enero de 1996

EL DIRECTOR GENERAL  
DE NOTARIAS EN EL ES-  
TADO

LIC. PANTALEON AYALA  
MURILLO

ES LA PUBLICACION.